



Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

Contrato de Conectividad Ajuntament de Solsona



Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles con Mantenimiento

De una parte, la sociedad AN CONNECT 05, S.L. (denominada en lo sucesivo Arrendador), con domicilio en Avda. Diagonal, 468, 6º A 08006 de Barcelona, y de otra, Ajuntament de Solsona (denominada en lo sucesivo Arrendatario), con domicilio social en C/. Castell, 20 de Solsona, con CIF P2525700G..

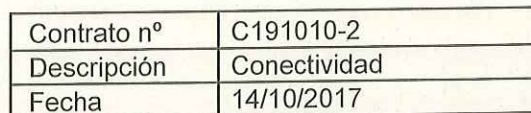
Ambas partes

Exponen

Primero: Que el Arrendador tiene la legítima posesión de los bienes descritos en las Condiciones Particulares de este Contrato (en adelante bien arrendado) y en su virtud queda habilitado para ceder su uso en régimen de arrendamiento.

Segundo: Que el Arrendatario está interesado en adquirir el uso del bien descrito, el cual reconoce haber escogido bajo su responsabilidad, eximiendo al Arrendador de cualquier responsabilidad al respecto.

Tercero: Que ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Contrato de arrendamiento con arreglo a las siguientes cláusulas.

[illegible]

Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

1.2. Domicilio de instalación:

C/. Castell, 20 de Solsona.

1.3. Entrega de instalación:

El arrendatario reconoce y declara que el bien indicado le ha sido entregado e instalado por el Arrendador en perfecto estado y a su entera satisfacción, con la firma del albarán.

El Arrendatario responde que las instalaciones que acompañen al bien arrendado, tanto de local como otras, sean en todo momento las adecuadas para su uso. Los gastos que ello ocasione y los costes de transporte serán por cuenta del Arrendatario.

1.4. Plazo.

1.4.1. El plazo máximo de duración del arrendamiento será de 12 meses, a contar desde el momento de entrega.

1.4.2. Al término de la vigencia del presente contrato, éste se renovará automáticamente por un período de 12 meses, aplicándose una reducción de cuotas y/o mejora de equipos.

1.4.3. En caso que el Arrendatario no quisiera prorrogar la duración del presente contrato, lo comunicará al Arrendador por escrito con un preaviso de treinta (30) días sin ningún tipo de penalización; de no existir dicha comunicación, se ceñirá a las condiciones pactadas en el punto 1.4.2.

1.5. Resolución Anticipada por el Arrendatario.

El arrendatario podrá resolver anticipadamente de pleno derecho el presente contrato, mediando preaviso de 24 horas, en el caso de que el arrendador incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas 2.1; 3 y 6 del presente contrato.

Si el arrendatario decidiera finalizar voluntariamente el contrato, en cualquier otro caso, avisará con 15 días de antelación a la fecha que proponga y en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas partes se verá obligado al desembolso del 72 % del total de las cuotas pendientes.

1.6. Resolución Anticipada por el Arrendador.

El Arrendador podrá declarar resuelto anticipadamente de pleno derecho el presente Contrato, sin previo aviso, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando el Arrendatario haya incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

a) Cuando se comprobare falseamiento en los datos y documentos aportados por el Arrendatario que hayan servido de base al Arrendador para la celebración del presente contrato.

b) Cuando el Arrendatario se encuentre en situación de suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra situación jurídica de efectos similares a los anteriores.

c) Por el sobreseimiento general de sus obligaciones de pago, por parte del Arrendatario.

d) Cuando se produzca la pérdida total del bien arrendado debido a un siniestro. Se entiende que existe pérdida total cuando el coste de la reparación de la avería es superior al valor contable del bien y se asimila a la pérdida total la desaparición del mismo.

Se entiende por valor contable del bien, el venal que para los profesionales de la compraventa se cotice en el mercado de segunda mano con respecto a bienes de la misma marca, modelo y antigüedad.

Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

En los casos a), b) c) y d) precedentes, se facultará al Arrendador a optar a su libre opción:

Resolver el contrato quedando extinguido de pleno derecho. En este caso el Arrendatario se obliga a devolver el bien arrendado, con gastos a su cargo y, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde la notificación de la resolución del Contrato, en AN Connect de acuerdo a la cláusula 5ª del presente Contrato. Simultáneamente a la devolución abonará las cantidades vencidas y no pagadas con una penalización de 1000 euros.

2. Renta del Arrendamiento.

2.1. Precio del alquiler.

2.1.1. El precio total del Servicio de Conectividad, será de 12 mensualidades a razón de novecientos veintidós con diez céntimos + IVA (922,10 € + IVA) e incluye los siguientes servicios:

2.2. Servicio de Conectividad. El servicio de Conectividad incluye:

2.2.1. Alquiler de Equipos. Incluye el mantenimiento de todos los equipos descritos en el apartado 1.1.

2.2.2. 10 Canales de tarifa plana 24 horas a destinos nacionales.

2.3. Forma de pago:

Las rentas del arrendamiento serán facturadas con vencimiento anticipado periódico y consecutivo, siendo la primera en la fecha de entrega. El resto de tráfico variable será facturado a principios del mes siguiente al de vencimiento.

2.4. Domicilio de pago:

CC: 2100 0081 99 0200000425

El arrendatario se compromete a no variar su domiciliación bancaria y en su caso a soportar los perjuicios y gastos que ésta produzca.

3. Mantenimiento.

El Arrendador se obliga a realizar el mantenimiento, entretenimiento y operaciones necesarias para mantener el bien arrendado en estado normal de uso descrito en el punto 1.1; adicionalmente se incluye el mantenimiento de los terminales analógicos existentes.

El Mantenimiento se prestará en los siguientes términos:

El servicio de mantenimiento se prestará en el lugar de la instalación, para lo cual el Arrendatario facilitará el acceso libre, seguro y rápido.

Tiempo de atención inferior a 24 horas (el tiempo de respuesta podrá ser superior en caso de consultas que no presenten un carácter urgente), 4 horas en caso de incomunicación.

El servicio técnico del fabricante puede optar entre sustituir el material averiado por uno nuevo ó usado en buen estado de funcionamiento, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

El Arrendatario es responsable del establecimiento de procedimientos de seguridad para la salvaguarda de los datos contenidos en el bien arrendado que pudieran deteriorarse en el proceso de reparación. La atención al Arrendatario se realizará dentro de la jornada laboral del servicio de mantenimiento del fabricante.

El Arrendatario incluye dentro de este mismo mantenimiento la mediación para la resolución en las averías producidas por operadores telefónicos.

Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

No se consideran incluidos dentro del servicio de mantenimiento:

- La reparación de daños y sustitución de piezas cuando éstos vinieran causados por:
 - a) El empleo del bien arrendado para usos distintos de los recomendados por el fabricante, o el uso de consumibles no recomendados por el fabricante.
 - b) Conexiones de equipos o dispositivos que no formen parte del bien Arrendado.
 - c) Conversión, Reconfiguración o Instalación de alguna de las partes del bien Arrendado.
 - d) Cambios de ubicación o emplazamiento.
 - e) Reparación o cambio de baterías o acumuladores.
- Suministro de accesorios y consumibles (papel, tóner, grapas, etc.)
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas o redes que no formen parte del bien arrendado.

El hecho de que el bien arrendado no pueda ser utilizado por el Arrendatario, no podrá ser invocado por éste como motivo para no cumplir sus obligaciones de pago.

4. Propiedad.

La firma de este contrato no atribuye al Arrendatario ningún derecho de propiedad sobre el bien arrendado.

En los supuestos de quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, secuestro, embargo o cualquier otro acto que provenga de autoridades, órganos judiciales o administrativos, e incluso de particulares, que perturben el dominio o posesión del bien arrendado, el Arrendatario manifestará su condición de simple usuario, por conducto fehaciente, dentro de la veinticuatro (24) horas siguientes de haberse producido y realizará a su costa las actuaciones necesarias para levantar las cargas producidas sin perjuicio de que el Arrendador utilice los medios necesarios que le correspondan.

Pese a la firma de este contrato, queda sobre el bien arrendado el derecho de su recuperación; por tanto el Arrendador, en virtud de este derecho, recuperará su uso a la finalización del Contrato o a la resolución anticipada del mismo, sea cual sea su causa.

El Arrendatario faculta expresamente al Arrendado, en la persona de su representante, para penetrar en el local en que se encuentre el bien arrendador y realizar cualquier operación de recuperación del mismo. Cuando antecede puede llevarlo a cabo el Arrendador en la forma que estime más conveniente a su derecho, sirviéndole esta cláusula para acreditar, en todo instante, hallarse cumpliendo con lo pactado en este contrato.

El Arrendatario, sin previa autorización escrita del arrendador no podrá: vender, enajenar, hipotecar, dar en prenda –con o sin desplazamiento –, ceder temporalmente, subarrendar el bien arrendado o subrogar a persona alguna, física o jurídica, en los derechos u obligaciones que corresponden.

5. Obligaciones del Arrendatario.

El Arrendatario se obliga a:

- a) El pago puntual de las cantidades a su cargo.
- b) A utilizar el bien arrendado con la diligencia y cuidado que su destino exija.
- c) A cumplir las instrucciones de uso del bien arrendado.
- d) A que el bien arrendado sea utilizado única y exclusivamente por el operador principal o responsable del bien.

Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

- e) A no realizar manipulaciones mecánicas del bien arrendado ni a trasladarlo del lugar de instalación original, salvo previa y expresa autorización escrita del Arrendador y con la ineludible y necesaria asistencia del fabricante o personal autorizado. Asimismo se responsabiliza de cualquier deterioro o pérdida total o parcial del bien arrendado debidos al mal uso y/o negligencia. El Arrendatario se obliga al cumplimiento de las normas y condiciones exigidas por el fabricante del bien arrendado, para su uso, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparaciones. Todas las reparaciones y operaciones de mantenimiento del bien arrendado serán realizadas exclusivamente por el fabricante, o por el centro de servicio técnico designado por éste. El arrendatario será responsable de los vicios y defectos constatados y producidos como consecuencia de reparaciones y/o revisiones efectuadas a su propia iniciativa, fuera de la red oficial del fabricante o autorizados, así como la utilización, instalación o sustitución de piezas o productos que no sean los recomendados por el fabricante.
- f) El hecho de que el bien arrendado no pueda ser utilizado por el Arrendatario, no podrá ser invocado por éste como motivo para no cumplir con sus obligaciones de pago.
- g) A notificar al fabricante o centro de servicio técnico designado por éste, inmediatamente, cualquier accidente, avería o anomalía que sufra el bien arrendado, siendo responsable de todos los perjuicios que pudieran derivarse del retraso o falta de notificación.
- h) Será de cuenta del Arrendatario la responsabilidad que pudiera surgir de daños ocasionados a terceras personas o sufridos por él mismo, que se produzcan por el uso del bien arrendado, quedando exento el Arrendador de toda responsabilidad.
- i) A la devolución del bien arrendado, libre de gastos, en el lugar de la instalación o en el de entrega del mismo a la finalización del contrato, en buen estado de conservación y sin más desgaste que el normal del uso, circunstancias éstas que el Arrendador podrá comprobar en el momento de la entrega. Si el Arrendador no recibiera el bien arrendado de conformidad, por cuanto su estado no corresponda con el desgaste propio del uso, podrá solicitar del Arrendatario una indemnización por el deterioro o depreciación del mismo. Si el Arrendatario no estuviera conforme con la indemnización exigida por el Arrendador, el importe de la misma será fijado por el fabricante del bien arrendado, sometiéndose expresamente las partes a la decisión del perito designado. La retención del bien arrendado por el Arrendador en los casos en que proceda su devolución al Arrendador, según lo dispuesto en este Contrato, podrá ser perseguida por el Arrendador, de acuerdo con la legislación penal vigente, en relación con el delito de apropiación indebida.
- j) A la obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas fueran necesarias para la instalación o utilización del bien arrendado, recayendo sobre él las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de tales requisitos administrativos.
- k) A comunicar al Arrendador cualquier cambio del domicilio señalado en éste contrato, mediante carta certificada, y en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la fecha del citado cambio.

6. Obligaciones del Arrendador.

Permitir al Arrendatario el uso y disfrute pacífico del bien arrendado y a colaborar con él en todo cuanto pueda facilitarlo, y en especial, el cumplimiento estricto y puntual de lo establecido en las cláusulas 2.1 y 3 del presente contrato.

Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

7. Cesión.

El Arrendador podrá, en cualquier momento, ceder a otra persona o Entidad este Contrato, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones, sin necesidad de autorización del Arrendatario, siendo suficiente a éstos efectos, la notificación al Arrendatario de la realización de la cesión.

8. Gastos.

Serán de cuenta del Arrendatario todos los impuestos estatales, provinciales y municipales, tasas y arbitrios que graven o puedan gravar en su día o se impongan por la utilización del bien arrendado.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales de Abogados y Procuradores que puedan producirse como consecuencia de reclamación por incumplimiento de la condiciones del presente contrato, serán a cargo del Arrendatario, aún en el caso de que la intervención de los citados profesionales no sea necesaria con arreglo a derecho.

9. Servicios de Voz y Datos.

AN Connect 05, S.L. certifica que es una empresa autorizada como operador de telecomunicaciones para prestar, servicios de telefonía fija a personas físicas y jurídicas.

9.1. Telefonía Fija.

Servicio de telefonía fija consistente en la posibilidad de cursar llamadas telefónicas desde los números del cliente indicados al final de este contrato.

El servicio incluye la posibilidad de cursar llamadas de ámbito nacional, internacional, a telefonía móvil, e incluso llamadas de tarificación adicional.

9.2. Precio del servicio.

Para el Servicio de Telefonía Fija (llamadas internacionales, a móviles y a servicios de tarificación adicional) serán de aplicación los precios en vigor en el momento de utilización del Servicio, siendo los precios iniciales los que se detallan más adelante en el Anexo I.

9.3. Desconexión del Servicio de Llamadas Internacionales y de Tarificación Adicional.

El cliente podrá solicitar la desconexión del servicio de llamadas internacionales y de tarificación adicional. A estos efectos el cliente comunicará a AN Connect su intención de desconectarse de éste servicio, por escrito, enviándolo a la dirección que el centro de servicio de atención al cliente indique al solicitante. AN Connect habrá de proceder a dicha desconexión como máximo en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación del Cliente.

9.4. Suspensión Temporal del Servicio a instancia de AN Connect.

Si el Cliente no atendiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas en un período superior a un mes desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio telefónico prestado, AN Connect quedará facultada para suspender temporalmente la prestación del servicio. El impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, sólo dará lugar a la suspensión de dicho servicio.

Para que la suspensión temporal del servicio pueda llevarse a cabo se cumplirán los siguientes requisitos:

- 1) Se hará una previa comunicación al Cliente de la razón que justifica ésta medida y el momento en que se producirá.
- 2) La comunicación se practicará con al menos diez días de antelación a la fecha en que se realizará la suspensión efectiva del servicio por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Cliente.

Contrato nº	C191010-1
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

- 3) La suspensión del servicio no podrá realizarse en día festivo ni en víspera del mismo.
- 4) La suspensión del servicio no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes. AN Connect restablecerá el servicio dentro del día laborable siguiente al del que tenga conocimiento de que el importe adeudado ha sido satisfecho.
- 5) Pese a la suspensión temporal del servicio telefónico por impago, éste se mantendrá para todas las llamadas entrantes, excepto para las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencias.

10. Condiciones del Servicio y Reclamaciones.

AN Connect realizará sus mayores esfuerzos para asegurar la máxima calidad en todas las comunicaciones del servicio, gestionando la solución de las incidencias que el Cliente le comunique y procurando dentro de lo posible que las mismas sean subsanadas con la mayor celeridad por el operador que en cada momento suministre el servicio telefónico, si bien AN Connect en ningún caso asume la obligación de reparar o restablecer el servicio, la cual recae exclusivamente en el citado operador, el cual asimismo asumiría, si es el caso, la obligación de indemnizar al Cliente por la interrupción temporal del servicio, con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las dos siguientes:

- a) El promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivamente realizado.
- b) Cinco veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta.

El operador indemnizará automáticamente al Cliente, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a 1 euro.

En interrupciones por causa de fuerza mayor, el operador se limitará a compensar automáticamente al Cliente con la devolución de los importes facturados, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción.

Cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio podrá ser comunicada por el Cliente a AN a través de su teléfono de atención al cliente (902022205), por correo al domicilio de AN Connect (Avda. Diagonal 539-541, 1º 1ª, 08029 de Barcelona) por correo electrónico (incidencias@anconnect.com)

11. Jurisdicción.

Las partes de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, si fuera distinto, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuantas cuestiones se susciten del presente Contrato, a la Jurisdicción y Tribunales de Barcelona.

12. Datos de Carácter Personal.

El/los interviniente/s del presente Contrato queda/n informado/s y presta/n su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero de AN Connect 05, S.L. autorizando a ésta el tratamiento y la comunicación de datos, estrictamente necesarios, para su utilización en relación con el desarrollo, ejecución, mantenimiento y cumplimiento del presente contrato. Asimismo el/los intervinientes prestan su consentimiento a AN Connect 05, S.L., para que cualquier medio de comunicación, incluido el correo electrónico o equivalente, envíe información relativa a comunicaciones comerciales, en particular publicitarias, ofertas promocionales, concursos, juegos promocionales, relativa a otros productos y servicios, en la



Contrato nº	C191010-2
Descripción	Conectividad
Fecha	14/10/2017

forma y con las limitaciones en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y en la Ley 32/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

El/los interviniente/s queda/n informado/s que de acuerdo con la normativa antes citada podrá/n ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de sus datos y de la cesión de éstos últimos en los términos y con las finalidades descritas, así como la revocación de la autorización concedida para recibir por cualquier medio, incluida la vía electrónica, información relativa a las comunicaciones comerciales a las que hace referencia el párrafo precedente, notificándose por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, AN Connect 05, S.L. en la dirección Avda. Diagonal, 539-541, 1º 1ª de Barcelona.

A tales efectos se le informa que designa como responsable del fichero a AN Connect 05, S.L. con domicilio en la dirección antes indicada.

En Barcelona, a 14 de octubre de 2017

El Arrendatario



El Arrendador

AN CONNECT 05, S.L.
Avda. Diagonal, 468, 6º A
08006 BARCELONA
[Signature]



Contrato nº	C191010-1
Descripción	Conectividad
Fecha	19/10/2017

ANEXO 1. Tarifas de Voz
fuera de T.P

Destino	Tipo de acceso	Establecimiento de llamada	Franquicia (1)	Horario normal	Horario reducido
Nacional (todas las provincias)	Directo	0	0	0,030	0,030
	Indirecto	0	0	0,031	0,031
Móvil (Orange, Vodafone, Movistar, Euskaltel, Otros)	Directo	0,130	60	0,120	0,120
	Indirecto	0,150	60	0,120	0,120
Líneas inteligentes (901)	Directo	0,052	0	0,044	0,030
	Indirecto	0,052	0	0,044	0,030
Líneas inteligentes (902)	Directo	0,093	0	0,076	0,049
	Indirecto	0,093	0	0,076	0,049
Llamadas Internacionales (Principales destinos)	Unión Europea fijo	0	0	0,031	0,031
	EEUU	0	0	0,031	0,031
	UE móvil	0	0	0,300	0,300
	Canadá y Caribe hispano (sin Cuba)	0	0	0,031	0,031
	Resto de Europa y Magreb	0	0	0,437	0,437
	América Central y del Sur	0	0	0,365	0,365
	Resto de África	0	0	0,500	0,500
	Lejano Oriente y Oceanía	0	0	0,610	0,610
	Resto de Asia	0	0	0,750	0,750
	Resto del mundo (incluye Cuba)	0	0	0,990	0,990

(1) Franquicia es el tiempo mínimo que será facturado.

(2) La facturación se realiza por segundos desde el primer segundo.

(3) Impuestos no incluidos.